

CUT: 62027-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0210-2025-ANA-AAA.M-ALA.BS

Bagua, 23 de mayo de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 0062027-2025, tramitado por EVA JUDITH KASEN PAATI, solicitando la formalización del uso del agua, a través de una licencia.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 006-2020-MINAGRI facilita la formalización del uso de agua de categorías productivas: Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE); y con la Resolución Jefatural N° 093-2022-ANA se estableció el procedimiento para su aplicación, con las excepciones estipuladas en dicho dispositivo.

Que, evaluado la disponibilidad del recurso hídrico en el Informe Técnico N° 0093-2025-ANA-AAA.M-ALA.BS/JLCA se determinó la existencia de 5676,47 m³ conforme se vine desarrollando la actividad; asimismo, se acreditó la existencia de las obras de aprovechamiento hídrico.

De conformidad con el literal b), artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Acreditar la disponibilidad hídrica conforme al detalle siguiente:

Disponibilidad Hídrica													
	Volumen Mensual											Volumen	
Fuente de Agua	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Anual (m³)
Quebrada KASEN	482,11	435,46	482,11	466,56	482,11	466,56	482,11	482,11	466,56	482,11	466,56	482,11	5676,47
Total	482,11	435,46	482,11	466,56	482,11	466,56	482,11	482,11	466,56	482,11	466,56	482,11	5676,47

ARTÍCULO SEGUNDO. - Acreditar las obras de aprovechamiento hídrico que constan de:

Captación.

Es realizado de la fuente natural denominada la QUEBRADA KASEN en el punto que tiene las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17S, 795625 E, 9451544 N, 286 m.s.n.m.

Estanque / Unidad operativa.

Existe una (01) poza de 15.00 m por 8.00 m con un área de 120.00 m² y con una profundidad de 1.50 m, haciendo un volumen de 180.00 m³, es tipo rústica, material tierra tiene su centroide en el punto que tiene coordenadas UTM WGS 84 Zona 17S, 795625 E, 9451548 N, 286 m.s.n.m.

Red de salida

Transporta el agua desde la unidad operativa (estanque) en su salida en las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17S, 795609 E, 9451541 N, 271 m.s.n.m hasta el terreno o predio del administrado; de la poza se deriva en una tubería de 6" de diámetro hasta su salida, hasta llegar al punto de DEVOLUCIÓN DIFUSA

ARTÍCULO TERCERO. - OTORGAR, Licencia de uso de agua Superficial con fines acuícolas a favor de EVA JUDITH KASEN PAATI conforme al detalle siguiente

Ubicación de la Fuente de Agua											
N	ombre de la Fuen		Tipo de	Fuente		Caudal (I/s) / m3					
	KASEN		Quel	orada			6				
	Ubicación Política	Ub	icación G	eográfica d	ptación: UTM,	ción: UTM, WGS 84, Zona					
Distrito	Provincia	n Departamento		Zona		Este (m)		Norte (m)		Altitud (m.s.n.m.)	
IMAZA	BAGUA	AM	IAZONAS	17		795625		9451544		286	
Lugar de uso del agua											
Unidad Productiva						U.C.		Intercuenca Alto Marañón I			
	Departamento Provinci			Distrit		ito		Localidad			
Ubicación Política	AMAZONAS		BAGUA		IMAZA			CC.NN NUEVA SAMARIA			
Ubicación Geográf	Coordenada	s			Este		Nor	Norte			
hace uso del agua				795625			9451548				

Desagregado mensual del volumen máximo otorgado (m³)													
Volumen Mensual											Volumen		
Fuente de Agua	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Anual (m³)
Quebrada KASEN	482,11	435,46	482,11	466,56	482,11	466,56	482,11	482,11	466,56	482,11	466,56	482,11	5676,47
Total	482,11	435,46	482,11	466,56	482,11	466,56	482,11	482,11	466,56	482,11	466,56	482,11	5676,47

ARTÍCULO CUARTO. - El titular de la Licencia de uso de agua queda obligado a reportar los volúmenes utilizados y cumplir con lo dispuesto en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO. - Notifíquese la presente resolución vía correo electrónico institucional a la Dirección General de Acuicultura del Ministerio de la Producción-PRODUCE y al Gobierno Regional de Amazonas.

ARTÍCULO SEXTO. - Inscribir la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), notificar la presente resolución al EVA JUDITH KASEN PAATI y publicar en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Registrese y comuniquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JHEYSON EUFEMIO RIOJA IZQUIERDO
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA BAGUA-SANTIAGO